

- d) El caudal máximo y mínimo, en la forma: «Caudal máximo 2.400 l/min.» y «Caudal mínimo 120 l/min.».
- e) Presión máxima de trabajo, para el medidor: «16 bar».
- f) Volúmen cíclico expresado en litros, en la forma: «V = 7,5 litros».
- g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo, en la forma: «BOE».

Quinto.—Obligatoriamente en el cuadrante del medidor deberá llevar las indicaciones:

1. La unidad en que se expresen los volúmenes servidos, para este medidor: «litros».
2. La entrega mínima que puede ser servida con este medidor, en la forma: «Entrega mínima: ...».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

- 24789** REAL DECRETO 2391/1981, de 20 de octubre, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Blanche H. Rockefeller.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Blanche H. Rockefeller,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

- 24790** REAL DECRETO 2392/1981, de 20 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Dumas Roland y William S. Paley,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 24791** ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Ansoña, a favor de don Juan Jorge Walford de Borbón.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, de conformidad con la Diputación Permanente de la Grandeza de España, Servicio de Asuntos de Gracia y Subsecretaría de este Ministerio, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado y conforme con el voto particular emitido por tres Consejeros,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Ansoña, a favor de don Juan Jorge Walford de Borbón, por fallecimiento de don Manfredo de Borbón y Bernaldo de Quirós.

Lo que digo a V. E.

Madrid, 1 de octubre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

- 24792** RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pablo de Metternich y de Silva la sucesión en el título de Conde de Castillejo.

Don Pablo de Metternich y de Silva ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Castillejo, vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel de Silva y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Subsecretario, Antonio Guhlón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 24793** ORDEN 120/1981, de 10 de septiembre (rectificada), por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento Capitán Sevillano, de Prado del Rey (Madrid).

Advertido error en el texto remitido para la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de 21 de septiembre de 1981, se transcribe a continuación íntegra y rectificada:

Por existir en la Primera Región Militar la instalación militar Acuartelamiento Capitán Sevillano, de Prado del Rey, en Madrid, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Acuartelamiento Capitán Sevillano, de Prado del Rey, en Madrid.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del citado Reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 300 metros contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación.

Art. 3.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del mencionado Reglamento, se declara zona de seguridad radioeléctrica a una de 4.000 metros de anchura.

Art. 4.º En aplicación de lo establecido en el artículo 16 del mencionado Reglamento, se establece como zona de seguridad radioeléctrica la definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La del recinto militar.

Punto de referencia:

Longitud: 03º 47' 11" W.

Latitud: 40º 24' 26" N.

Altitud: 670 metros s.n.m.

Plano de referencia:

El horizontal correspondiente a 670 metros.

Superficie de limitación de altura:

La de pendiente del 5 por 100 a partir del perímetro del recinto.

Superficies de limitación de alturas de los radioenlaces:

Las que figuran en el cuadro A, que se adjunta como anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

Aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden ministerial, aun en el caso de variar su ubicación, siempre que no interfieran a las del Acuartelamiento Capitán Sevillano y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

OLIART SAUSSOL